CONVENIO N° 001 -2023-MIDAGRI-SG

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente Nº 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide 805, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, el señor **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43326954, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0544-2022-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 005-2023-MIDAGRI; y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA,** en adelante **LA AUTORIDAD**, con Registro Único del Contribuyente N° 20520711865 con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, el señor **JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25832913, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2023-MIDAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL MIDAGRI,** es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego yutilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

1.2. **LA AUTORIDAD,** es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL MIDAGRI** y **LA AUTORIDAD**, serán denominados **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Código Civil.
2.3. Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.
2.4. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2.5. Decreto Legislativo Nº 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.8. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
2.9. Resolución Jefatura Nº 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General Nº 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua"

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas deser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los alcances de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de contar con un espacio físico en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD** ubicado en la ciudad de Ica, con la finalidad de instalar los equipos necesarios de **EL MIDAGRI** que garanticen la continuidad de los servicios en tecnología de la información, en caso de una interrupción o un desastre en el data center principal de **EL MIDAGRI.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **LA AUTORIDAD** se compromete a:

4.1.1 Brindar a **EL MIDAGRI** el espacio físico en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD** detallado en el Anexo 1, para la instalación de los equipos informáticos y de comunicaciones necesarios de contingencia que permitan la continuidad del servicio en tecnología de la información de **EL MIDAGRI.**

4.1.2 Compartir con **EL MIDAGRI** la información del plan de mantenimiento del Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.

4.1.3 Facilitar el acceso a las instalaciones del Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD,** cuando lo requiera **EL MIDAGRI.**

4.1.4 Brindar facilidades de acceso al Centro de Procesamiento de Datos Secundario en casos fortuitos que requiera **EL MIDAGRI.**

4.2. **EL MIDAGRI,** se compromete a:

4.2.1. Instalar y configurar los equipos informáticos y de comunicaciones de contingencia de propiedad de **EL MIDAGRI** en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.

4.2.2. Realizar el mantenimiento de los equipos de propiedad de **EL MIDAGRI** instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD,** según los planes establecidos y competencia de las respectivas infraestructuras.

4.2.3. Contar con un servicio de interconexión para la gestión y operación de los equiposde **EL MIDAGRI** instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD.**

4.2.4. Brindar a **LA AUTORIDAD** capacitación respecto a la implementación de la metodología del ciclo de vida del software aprobada con R.M. 333-2022-MIDAGRI.

4.2.5. Brindar a través de la Oficina General de Tecnología de la Información de **EL MIDAGRI**, el código fuente y documentación técnica de los sistemas informáticos cuando **LA AUTORIDAD** lo requiera.

4.2.6. Contar con cobertura de seguro ante robo y/o accidentes de los equipos de **EL MIDAGRI** instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD.**

4.2.7. Atender de manera inmediata cualquier desperfecto de los equipos de **EL MIDAGRI** instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD.**

4.3. **LAS PARTES,** se compromete a:

4.3.1. Coordinar las fechas de los mantenimientos de los equipos de **EL MIDAGRI**, instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.

4.3.2. Coordinar para realizar las pruebas de continuidad operativa de los equipos de **EL MIDAGRI**, instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.

4.3.3. Trabajar de manera conjunta para el cumplimiento del objeto y las principales actividades detalladas en los documentos que forman parte del presente Convenio.

4.3.4. Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado, debiendo elaborar el informe de cierre de Convenio.

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA Autoridad Nacional del Agua

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción. La vigencia podrá ser prorrogada, previa evaluación de resultados por **LAS PARTES**, la que se realiza anualmente. La prórroga se solicita por comunicación escrita cursada a la otra **PARTE**, con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES,** sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio los asume cada **PARTE**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por EL MIDAGRI	:	El/La Director(a) de la Oficina General de Tecnologías de laInformación
Por LA AUTORIDAD	:	El/La Director(a) de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que derivan del presente Convenio, son materia de planes de trabajo formalizados a través de actas en los que se precisa los objetos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, roles, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes; todo esto previa evaluación de la viabilidad correspondiente; en caso de viabilidad forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
b) Por impedimento de carácter legal.
c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que **LA PARTE** afectada requiera a la otra, mediante Carta Notarial dentro de los cinco (5) días calendario de producido el hecho, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de los compromisos asumidos, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. De corresponder se informará a la Contraloría General de la República, para la adopción de las acciones legales a que hubiera lugar.
d) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, **LA PARTE** que incumple quedará exenta de responsabilidad.

10.2. Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.

10.3. Cada una de **LAS PARTES** debe elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **EL CONVENIO**, como del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

11.2. En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

11.3. En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, **LAS PARTES** acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

12.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.3. Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra **PARTE** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

13.1. **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

13.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

13.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenioy para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.

04 AGO. 2023

Luis Alfonso Zuazo Mantilla **Secretario General** **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**	**José Luis Aguilar Huertas** **Jefe** **Autoridad Nacional del A**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Dr. WILLIAM JESÚS CUBA ARANA – Gerente General – Gerencia General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Ing. Javier Eduardo Suárez Niño – Director – Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Jorge Perlacios Velásquez – Director – Oficina de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – CPCC. Johnny César Cayo Saravia – Director – Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Abg. Eladio M. R. Núñez Peña – Director – Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – V°B° – Directora General – OGPP

OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN – DIRECTOR GENERAL – V° B° – Ismael Edwin Salazar Villavicencio

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Oficina General de Administración – V° B° – Director General – Percy Raymundo Picón

ANEXO 01

I. Respecto a los compromisos por LA AUTORIDAD se precisa lo siguiente:

1.1. El espacio físico brindado en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario (CPDS) de **LA AUTORIDAD** será la de un (01) gabinete de servidores con una capacidad máxima de 42 RU y una potencia de 8Kw.

1.2. Compartir el plan de mantenimiento del Centro de Procesamiento de Datos Secundario para conocimiento del MIDAGRI, en la fecha que se suscriba el Convenio entre **EL MIDAGRI** y **LA AUTORIDAD**.

1.3. Brindar facilidades de acceso a las instalaciones del Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**, al personal técnico de **EL MIDAGRI**, previorequerimiento del Director General de la OGTI o el Coordinador deInfraestructura de **EL MIDAGRI**, el mismo que debe ser solicitado con una anticipación de dos (02) horas para dar atención a urgencias y/o incidentes, y una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas para la ejecución de actividades planificadas relacionadas a su infraestructura alojada.

Respecto a los compromisos por El MIDAGRI, se precisa lo siguiente:

2.1. **EL MIDAGRI** es el responsable de realizar la configuración y puesta en operación del equipamiento de TI a instalar en el espacio asignado para **EL MIDAGRI**, el cual debe ser realizado luego de suscrito el Convenio entre **EL MIDAGRI** y **LA AUTORIDAD**. Asimismo, se precisa que **EL MIDAGRI** debe remitir un cronograma de trabajo para la Instalación, configuración y puesta en operación, el mismo que debe ser remitido y aprobado por **LA AUTORIDAD**.

2.2. El equipamiento tecnológico perteneciente a **EL MIDAGRI**, instalado en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**, debe contar con un seguro que coberture siniestros de tipo: robo y/o accidentes, entre otros.

2.3. **EL MIDAGRI** es el responsable de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos a toda su plataforma tecnológica instalada en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.

2.4. **EL MIDAGRI** debe contratar los servicios de comunicaciones y/o servicio de internet, que permitan la gestión, operación y administración de los equipos porparte del equipo técnico de **EL MIDAGRI**, instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**, ubicado en la ciudadde Ica.

2.5. **El MIDAGRI,** a través de la Oficina General de Tecnología de la Información, brindará continua capacitación a **LA AUTORIDAD** para la implementación de la Metodología del Ciclo de Vida del Software.

2.6. **EL MIDAGRI**, a través de la Oficina General de Tecnología de la Información, brindará el código fuente y documentación técnica de los sistemas informáticoscuando **LA AUTORIDAD** lo requiera.

2.7. **EL MIDAGRI** es el responsable de la ejecución de los mantenimientos y/o acciones necesarias en sus equipos, a fin de mitigar algún riesgo de pérdida de información que se encuentra alojada en la infraestructura tecnológica instalada en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD.** Asimismo, **El MIDAGRI** hará de conocimiento con la debida anticipación las fechas programadas para el mantenimiento de los equipos de **EL MIDAGRI**, instalados en el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de **LA AUTORIDAD**.